

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6658
(16 OCT 2025)

Por la cual se acepta una renuncia y se retira del servicio a un funcionario administrativo en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)".

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos - Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

La señora Blanca Isolina Cardenas Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.564, hace parte de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), administrados por el Departamento de Nariño. Actualmente, se desempeña como **Auxiliar de Servicios Generales** en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Yacuanquer (N), y fue incorporado a la planta global de la Secretaría de Educación mediante el Acto Administrativo Nro. 8562 del 15 de mayo de 1982.

Mediante oficio fechado del 15 de septiembre de 2025, radicado con el Nro. NAR2025ER030259 la señora Blanca Isolina Cardenas Guerrero, presentó su renuncia al empleo del que es titular, a partir del 1 de enero de 2026.

Posteriormente, mediante Resolución Radicado No. GNR122200 del 4 de junio de 2013, la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** reconoció a la señora Blanca Isolina Cardenas Guerrero la pensión de vejez.

De igual manera, en la parte motiva de dicha comunicación se indicó que, en el proceso de acreditación del retiro del servicio, el empleador deberá señalar la **fecha de desvinculación laboral**, la cual será tomada en cuenta para efectos de la inclusión en la nómina de pensionados, con el fin de garantizar la continuidad del pago de sus prestaciones.

El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por una de las causales dispuestas en la ley, teniendo a la pensión del funcionario como una de esas causales, según lo consagrado en el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 648 de 2017.

En el mismo sentido, de conformidad con lo consagrado en el literal C del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, una de las causales para el retiro del servicio es la renuncia legalmente aceptada.

Analizada la anterior solicitud y teniendo en cuenta la precitada normatividad, no existe motivos de conveniencia publica para no aceptarla, este Despacho la encuentra procedente.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Retírese del servicio a la señora Blanca Isolina Cardenas Guerrero, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.710.564, quien se desempeña como Auxiliar de Servicios Generales en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural del Municipio de Yacuanquer (N), a partir del 1 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado a través del correo electrónico edheromo@gmail.com, y notifíquese igualmente a la dirección [sst.plantased@sednarino.gov.co](mailto:ssst.plantased@sednarino.gov.co) o al celular 3166259487.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de **Nómina y Hojas de Vida** de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

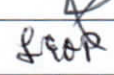
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

16 OCT 2025



 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo – P.U. G.4 Jurídica SED Nariño.		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		